

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

Año CII

B.O. N° 21

18 de Febrero de 2019



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:
boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:
boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD - DVD - Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente
.....



LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 7405-ISPTyV/2018.-

EXPTE N° 641-145/05.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2018.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase la Resolución N° 35-IJC-2012, dictada por el Instituto Jujeño de Colonización y en consecuencia, adjudicase a Título Gratuito a la Sra. LLAMPA, MARIA ESTER, D.N.I. N° 16.835.033, la Parcela Rural Fiscal N° 990, Padrón K-5081, con una superficie de 821 has., 6.226 m2 ubicada en el Distrito Queta, Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy, según Plano de Mensura de Fracción aprobado bajo el N° 08536 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 09 de octubre de 2008.-

ARTICULO 2°.- Establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15° primer apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.). Asimismo, el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existirán en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, Artículo 15° segundo apartado del Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.).-

ARTICULO 3°.- Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 00026-MS/2019.-

EXPTE N° 1400-280/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2019.-

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales la Coordinación General del Ministerio de Seguridad, solicita la construcción de Alcaldía-Etapa I que se emplazará en el Complejo Penitenciario del Barrio Alto Comedero, sito en Av. Forestal S/N de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, se inician las presentes actuaciones dando cuenta de la necesidad de la construcción de una Alcaldía en el Complejo Penitenciario de la Provincia de Jujuy, ubicado en ruta Nacional N° 9 y Av. Forestal S/N velando por mejorar la calidad edilicia y de atención a la población penitenciaria mediante la construcción de un pabellón con patio de ingreso Cubierto, para el alojamiento de detenidos, detenidos de comisaría y o juzgados del ámbito de la Provincia de Jujuy, resultando menester arbitrar los medios necesarios para que la contratación se materialice mediante el procedimiento de Licitación Pública de acuerdo a la Legislación vigente en la materia;

Que, la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad informa partida presupuestaria con la cual se haría frente la erogación, identificándola con la siguiente codificación: 2.5.8.8.183.15 "OBRA ALCAIDIA -S.S. DE JUJUY-SERVICIO PENITENCIARIO-U de O Y-1 A" EJERCICIO 2018;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, emitieron informes de su competencia;

Que, Fiscalía de Estado considera que luego del análisis de la documentación legal y técnica, no surgen contenidos que pudieran ser objetados y luego de las observaciones formuladas y su posterior reformulación en el PByCG, se podrá gestionar el dictado del acto administrativo pertinente con la jerarquía del Decreto del Poder Ejecutivo, debiendo efectuarse el procedimiento de Licitación Pública;

Que, a fs. 163 /206 obra Pliego de Bases de Condiciones Generales para el llamado a Licitación Pública N° 02/2018;

Que, por Decreto N° 8634-MS/19, el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy; autoriza al Ministerio de Seguridad a efectuar el llamado a Licitación Pública N° 02/2018 para la ejecución de la obra destinado a la construcción de Alcaldía Etapa I, que se emplazara en el Complejo Penitenciario del Barrio Alto Comedero;

Que Fiscalía de Estado, toma razón del Decreto emitido;

Que, obra informe de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, refiriendo que cumplimentados los trámites necesarios, los presentes obrados se encuentran en condiciones de fijar el día y hora para la presentación de las propuestas del llamado a Licitación de Obra Pública N° 02/2018 y se apruebe los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de fs. 163/206, para la ejecución de la obra destinada a la construcción de una Alcaldía en el Complejo Penitenciario sito en el Barrio Alto Comedero de la Provincia de Jujuy, por un monto total de PESOS DIECISIETE MILLONES CON 00/100 (\$17.000.000,00);

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL MINISTRO DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-Fíjese el día 22 de marzo del año 2019 a horas 10:00, la presentación de las propuestas del llamado a Licitación de Obra Pública N° 02/2018, para la ejecución de la obra destinada a la construcción de una Alcaldía en el Complejo Penitenciario sito en el Barrio Alto Comedero de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Apruébese el Pliego de Bases y condiciones Particulares de fs. 163/206.-

ARTICULO 3°.- Desígnese como lugar de apertura de las propuestas, Casa de Gobierno, Salón Blanco, calle San Martín N° 450, Piso 1 , San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, Publíquese en forma íntegra en el Boletín Oficial, remítanse las presentes actuaciones al Servicio Penitenciario de Jujuy, con copia de la presente Resolución, a la Dirección General de Administración y Coordinación General del Ministerio de Seguridad, a sus efectos. Cumplido, vuelva.-

Dr. Ekel Meyer

Ministro de Seguridad

RESOLUCION N° 395-19-2018.- San Salvador de Jujuy, 21 de

Diciembre de 2018. Visto: La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. Gaspar, Pedro Emiliano, M.P. N° 4072; y Considerando: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico

Matrícula N° 4072, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, que obra agregada a este Expediente. Por ello: La Mesa Directiva del Consejo de Médicos de Jujuy Resuelve: 1° Suspéndase en el Ejercicio Profesional, al Dr. Gaspar, Pedro Emiliano, M.P. N° 4072, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3° Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia.- 4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente. 5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente. 6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. Firmado: Dr. Sebastian Romero Arena - Presidente; Dr. Francisco Picchetti - Secretario; y Dr. Marcelo O. Cachizumba Vocal Titular.-

18 FEB. LIQ. N° 16741 \$165,00.-

RESOLUCION N° 403-19-2018.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2018. Visto: La falta de pago de cuotas que adeuda el Profesional matriculado en este Consejo, Dr. Sánchez, Rene Edgardo, M.P. N° 3738; y Considerando: Que el pago de las cuotas ordinarias constituye una obligación esencial de todo Profesional Médico conforme a la norma del Artículo 30° inc. g) de la Ley 4177/86. Que es necesario por parte de este Consejo asegurar la igualdad de trato en el cumplimiento de las disposiciones vigentes. Que corresponde aplicar en el caso de marras la suspensión en la Matrícula al Profesional Médico Matrícula N° 3738, conforme lo estatuido en el Artículo 40° de la Ley 4177/86 y Artículo 164 del Decreto 4898-BS-86. Que dicho Profesional se encuentra en Mora en el cumplimiento de sus obligaciones habiendo sido requerido para el pago de un modo fehaciente, de Médicos de Jujuy Resuelve: 1° Suspéndase en el Ejercicio Profesional, al Dr. Sánchez, Rene Edgardo, M.P. N° 3738, hasta tanto regularice su deuda con este Consejo de Médicos. 2° Déjase aclarado que dicha Suspensión importa la imposibilidad de ejercer la Profesión Médica en forma pública o privada, como el ejercicio de cargos que requieran la condición de Médico para ser desempeñados, en todo el territorio de la Provincia. 3° Notifíquese por medio fehaciente al Profesional Suspendido, a la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Provincia, al Colegio Médico de Jujuy, al Instituto de Seguros de Jujuy, y Obras Sociales que actúan en el ámbito del territorio de la Provincia. 4° Las costas y costos que requieran el cumplimiento de la presente Resolución serán impuestas al Profesional Médico mencionado en el Artículo 1°, como único responsable del dictado de la presente. 5° Archívese copia de estas actuaciones en el Legajo personal del Profesional involucrado a los fines de que quede constancia, como antecedente. 6° Notifíquese en la forma prevista, regístrese y archívese copia de la misma. Firmado: Dr. Sebastian Romero

Arena-Presidente; Dr. Sergio F. Barrera Ruiz-Vice-Presidente; y Dr. Francisco Picchetti - Secretario.-

18 FEB. LIQ. N° 16741 \$165,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

Aviso de Prorroga del Llamado a Licitación el Ente de Administración de Zonas Francas de La Provincia de Jujuy Prorroga la Fecha del Acto de Apertura de Ofertas de **La Licitación Pública Nacional E Internacional N° 01/2018.-**

Expediente: 2023-G-39-2018.-

Objeto: Concesión de la Construcción, Explotación y Administración de la Zona Franca de la Quiaca.-

Convoca: Ente de Administración de Zonas Francas.-

Adquisición del Pliego de Bases y Condiciones y Consultas:

Lunes a Viernes de 8 a 13 hs, hasta el 01 de febrero de 2.019 en las oficinas del Ente de Administración de Zonas Francas, calle Independencia N° 198 – piso 2°, San Salvador de Jujuy.-

Valor del Pliego: Pesos Setenta mil (\$ 70.000.-)-

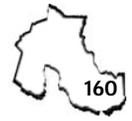
Lugar y Nuevo Día y Hora de Apertura de Ofertas: 21 de marzo de 2.019, a las 10 hs. en calle San Martín N° 450, Casa de Gobierno, Salón Blanco, San Salvador de Jujuy.-

11/13/15/18/20 FEB. LIQ. N° 16666 \$1.125,00.-

REMATES

**ANTONIO VALERIANO BORDON
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATR. PROF. N° 72**

Rematara Judicial con Base \$126.447,00: Inmueble Edificado Ubicado en calle Las Heras N° 791, Barrio San Pedrito Departamento Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.- Dr. Juan Pablo Calderón, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-082686/17**, caratulado: “División de Condominio: Mayans María Susana c/Romano Jorge y Otros”, comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Antonio Valeriano Bordón, M.P. N° 72, el día 22 de Febrero de 2019, a Hs. 18:00 en calle Cnel. Dávila esquina Araoz, del Barrio Ciudad de Nieva, sede del Colegio de Martillero de Jujuy, de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Rematará, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de martillero 5% a cargo del comprador y con base de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos cuarenta y siete (\$126.447), correspondiente al Avalúo Fiscal, un inmueble, en el estado que se encuentre, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Las Heras N° 791, del Barrio San Pedrito, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, Individualizado Catastralmente según ficha parcelaria de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Jujuy, como: Circ. 1, Secc. 11, Manzana 15, Parcela 18, Padrón A-6851, Matrícula A-17906, el que mide 10,00 m., de Frente, 10,00 m., de C/fte.; por 32,00 m., en ambos costado, lo que hace una superficie de según planos de 320,00 mts. Cuadrados; limita al N.E: con calle Hoy Las Heras; al N.O.: con parte Lote 10 - Hoy parte Parcela 17-; al S.E.: con Lote 12 y 14 – Hoy Parcelas 19 y 22-; y al S.O.: con parte Lote 15- Hoy Parte Parcela 23. El inmueble se encuentra ocupado, según consta en Acta de Constatación de fs. 99, de los presentes autos, el mismo



no presenta gravámenes ni restricciones según informe de fs. 110.- El Martillero se encuentra facultado a percibir una señal del 20%, saldo a la Orden Juzgado cuando éste así lo disponga. Deudas del inmueble se cancelan con el producido de la subasta. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en los presentes y podrán ser consultados en el Juzgado, en horario de atención al público, ó al Cel. del Martillero 0388-6829293.- y/o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 07 de Febrero de 2019. Dra. María de los Ángeles Meyer, Prosecretaria.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16665 \$415,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

Dr. Carlos M. Cosentini-Juez de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Sala III- Vocalía N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-015636/15 Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. Principal N° B-194346/08: "ZULEMA SOCORRO PARADA - IRMA EDELMIRA PARADA c/ MIGUEL SANDOVAL" hace saber que en esta causa se ha dictado el decreto que se transcribe a continuación: "San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre de 2.018. I-...; II-...; III.- Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y conforme lo prescribe el Art. 531 del C.P.C., cítese y emplazase al Sr. Miguel Sandoval y/o sus herederos, y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Dominio Libro III Tilcara F° 457 A° 770; Padrón I-302; Circunscripción 1; Sección 2; Manzana 24; Parcela 1-A, Ubicado En Calle Alvear N° 610- Pueblo De Tilcara- Dpto. Tilcara -Provincia De Jujuy, para que en el plazo de quince (15) días, con más la ampliación de un (1) día en razón de la distancia, los que se computarán a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos, se presenten en esta causa a hacer valer sus derechos y/o contestar demanda, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho si así no lo hicieren (Arts. 298 y 531 del C.P.C.) debiendo en igual plazo, constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial, bajo apercibimiento de notificarlos por Ministerio Ley las posteriores resoluciones (Art. 52 del C.P.C.). A tales fines, líbrense edictos que se publicarán por tres (3) veces, dentro de un período de cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar de asiento del inmueble a usucapir.- IV.- Asimismo ordénase la exhibición de edictos en la Municipalidad de Tilcara, y la Transmisión Mediante Radiodifusión en la ciudad mencionada, durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (Art. 535 del C.P.C.). V.- Instrúyase al letrado de la parte actora la confección de las diligencias correspondientes (Arts. 50 y 72 del C.P.C.); fecho, deberán ser presentadas en Secretaría para control y firma del Actuario.- VI.- Notifíquese (Arts. 155, 156 y 162 del C.P.C.). Publíquese edictos.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez, Ante mí, Dra. Carolina Burry, Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.018.-

13/15/18 FEB. LIQ. N° 16654 \$615,00.-

La Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía N° 1, en el Expte N° C-113.943/18 caratulado "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Expte C-078171/2016: Guzmán Moisés y

Jerez María Inés y Quienes se consideren con derecho" notifica a los Sres. Ángel Zalazar, Luisa Alegre y a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 28 de Noviembre de 2018. I.- Al escrito de fs. 101: Atento lo solicitado e informe actuarial que antecede, téngase por no afectados los derechos del Tercero Municipalidad de La Quiaca, sobre el inmueble a usucapir.- II.- Atento el informe actuarial que antecede, téngase por no afectados los derechos de la colindante LUISA ALEGRE sobre el inmueble a usucapir. III.- Atento lo solicitado y constancia de autos de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a Ángel Zalazar, en el domicilio denunciado y a "todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir" mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de quince días hábiles, con más cuatro días de ampliación en razón de la distancia, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil - Conf. modificación Ley 5486). IV.- A efectos de la notificación del demandado Angel Zalazar,...V.- Publíquense Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. VI.- Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de la ciudad de La Quiaca. Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.Civil - modif. Ley 5486). VII.- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley. VII.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. VIII.- Conforme lo dispuesto por el Art. 536° del C.P. Civil- modif. Ley n° 5486, cumpla la actora con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapición, con actuación del Sr. Juez de Paz de La Quiaca.- IX.- Atento a lo normado en el último párrafo del artículo mencionado 1905, 5 y 7 del Código Civil de la Republica Argentina y Art. 275 y ccs. del C.P. Civil de la Provincia dispóngase la anotación de litis del inmueble objeto de la presente causa individualizado como: Circunscripción 1, Sección 3, Manzana 27, Parcela 1A4, Padrón N-3685, ubicado en la ciudad de La Quiaca, Departamento de Yavi, de esta Provincia, de propiedad del Sr. Angel Zalazar.- X.- A tales fines, líbrense oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles, facultándose para el diligenciamiento a la Dra. Marina Olga Paredes Martínez y/o la persona que la misma designe. Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez. Ante mí: Dra. Martina Caldarelli-Secretaria".-

15/18/20 FEB. LIQ. N° 16660 \$615,00.-

Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Trámite de la Cámara Civil y Comercial -Sala IV del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en Expte N° D-025773/2018, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: ZAMBRANO, ALBERTO Y SALTO, ROBUSTIANA c/ ROSENDO, ANTONIO", procede a notificar a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como padrón E-9009, Circunscripción 1, Sección, Manzana 187, Lote o Parcela 21, Matrícula E-574-9009, situado en calle Manzana N° 187, Lote 21 del Barrio San Francisco de la ciudad de Libertador Gral. San Martín, Dpto. Ledesma, Provincia de Jujuy, el siguiente proveído: "San Pedro de Jujuy, 11 de diciembre de 2018.- I.- Avóquese el suscripto a la presente causa.- II.- Hágase saber que

el Tribunal queda integrado por el Suscripto como Presidente de Trámite y los Dres. Silvia Elena Yécora y Gustavo Alberto Toro.- III.- Téngase por presentado al Dr. Gustavo Javier Jaramillo, por parte, en nombre y representación de los Sres. Alberto Zambrano y Robustiana Salto en virtud de copia juramentada de poder general para juicios que acompaña a fs. 4/5 y por constituido domicilio legal.- IV.- Téngase a los nombrados por deducida demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio, en contra de Antonio Rosendo, C.I. N° 114.280 con domicilio en lote San Enrique Ledesma y en contra de terceros interesados, la cual tramitará de acuerdo a la normativa de los arts. 528 ss y cc de la ley 5486.- V.-...- VI.- No surgiendo de las constancias de Expte. D-012170/15, caratulado: "Diligencias Preparatorias: Zambrano, Alberto- Salto, Robustiana c/ quienes se consideren con derecho- Rosendo Antonio, los datos individualizatorios de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto del juicio ordénese la citación de los mismos por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en boletín oficial y un diario de circulación provincial, a fin de que en el plazo de quince (15) días hábiles procedan a manifestar si se consideran afectados en su derecho en los términos de los arts. 531, 532 y 534 del Cód. Proc. Civil).- VII.-...- VIII.-...- IX.- Dispónese la colocación del cartel indicativo en el lugar visible del inmueble desde el acceso principal, en las condiciones establecidas por la norma procesal (art. 536 Cod. Proc. Civil).- X.- Notifíquese.- Firmado Dr. Horacio José Macedo Moresi-Vocal Pte. de Trámite. Ante mí.- Dra. Jimena Patricia Ángel Tapia- Secretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en un diario local y el boletín Oficial.- San Pedro de Jujuy, 12 de diciembre de 2.018.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16589 \$615,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

La Dirección Provincial de Rentas, en el **Expediente 513-847-2018** Belotti Eduardo Domingo, CUIT: 20-11207727-9 REGISTRO I.B.: A-1-41832, Verificación Interna Imp.S/ Ingresos Brutos Periodos: 9/2009 A 08/2014; ha dictado la siguiente Resolución: "Esta Dirección ha dispuesto bajo la Supervisión del C.P.N. Di Leo Carlos Fernando por intermedio de los Agentes Gutiérrez Silvia Liliana efectuar una Inspección de sus Obligaciones Tributarias por el Período 201201 - 201712, en su carácter de Contribuyente Responsable, Agentes de Retención y/o Percepción por los Tributos a cargo de este Organismo.- La presente se formula en uso de las facultades conferidas a esta Dirección Provincial de Rentas por el Código Fiscal, Arts. N° 9, 10, 29, y 37 de la Ley N° 5791 y sus modificatorias.- San Salvador de Jujuy, 07 de Noviembre de 2018. Fdo.: Dra. Analía Correa.- Subdirectora." Publíquese por cinco días en Diario Local y Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 30 de Enero de 2019.-

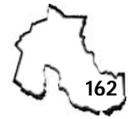
11/13/15/18/20 FEB. S/C.-

La Sala I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. 800-539-2017** Caratulado: "Tribunal de cuentas de la Provincia de Jujuy - intimar a los responsables de la Comisión Municipal de Rodeito a presentar la rendición de cuentas general anual ejercicio 2016" ha emitido la Resolución N° 3130-S-I-2018 de fecha 17/09/2018, que expresa: Visto...Considerando...Resuelve: **Artículo 1°:** Instaurar de Oficio el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas, previsto en el Cap. X de la Ley N° 4376/88, en contra de los Sres... y LUCIA ANTONIA LUNA-Tesorera-responsables de la COMISIÓN MUNICIPAL DE RODEITO por el Ejercicio 2016 a los

finos que justifiquen la suma de pesos nueve millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 36 ctvos. (\$ 9.457.464,36) en concepto de recursos percibidos durante el Ejercicio 2016, debiendo rendir cuenta documentada por la aplicación de esos fondos. **ARTÍCULO 2°:** Correr vista a los citados en el artículo anterior, para que en el plazo de quince (15) días procedan a elevar los descargos que hagan a su defensa, bajo apercibimiento de tener por firmes los reparos formulados. **ARTÍCULO 3°:** Intimar a los Sres... y LUCIA ANTONIA LUNA a constituir Domicilio Legal, dentro de las quince (15) cuadras del asiento de este Tribunal de Cuentas y denunciar Domicilio Real, haciéndoles saber que, caso contrario, se los tendrá por constituidos en Secretaría de este Organismo en donde se reputarán como válidas la totalidad de las notificaciones ulteriores, de conformidad a los Arts. 25°, 27° y cctes. de la Ley N° 1886 -de Procedimiento Administrativo **ARTÍCULO 4°:** Dejar constancia que el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de oficio por la presente se compone de los recursos transferidos por la Provincia en calidad de coparticipación y subsidios, por lo que no incluye los percibidos en sede municipal; y atrae, además, lo percibido durante el ejercicio 2016 en calidad de recursos de jurisdicción municipal, siendo obligación de los cuentadantes su declaración y rendición. **ARTÍCULO 5°:** Dejar constancia que el procedimiento que se instaura, es efectuado sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera surgir de todas aquellas actuaciones, documentación o denuncias que al momento del dictado de la resolución de autos no se encontraren agregadas y/o en los procedimientos de determinación de responsabilidad que se pudieran iniciar a posteriori. **ARTÍCULO 6°:** Hacer saber a los mencionados en la presente resolución que las sucesivas notificaciones de trámite se tendrán por cumplidas por ministerio ley, es decir, los días martes y jueves en Secretaría de Actuación y/o Secretarías Auxiliares de este Organismo y, asimismo, que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar I para su examen y fotocopiado a su cargo, en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886. **ARTÍCULO 7°:** Notifíquese...Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour-Dra. Mariana Leonar Bernal- Vocales del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

13/15/18 FEB. LIQ. N° 16690 \$615,00.-

Dra. Elba Rita Cabezas - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 1 ,en los autos caratulados **Expte. N° C-088495/17** Caratulado "Daños y Perjuicios: Ponce, Nelida; Aucapiña, Moises y Otros C/ Rios, Juan Victor; Moyano Hijos S.R.L. Y Otros", Ordena se notifique a la firma Moyano Hijos S.R.L., las siguientes providencias: Fojas 284 "San Salvador de Jujuy, 19 de diciembre de 2018. I.- Al escrito de fs. 283: Atento lo solicitado, constancias de autos e informe actuarial que antecede, notifíquese al codemandado MOYANO HIJOS S.R.L., la providencia de fs. 123 mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días , haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.C.). II...."- Notifíquese por cedula." Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mí. Dra. Ayme Lucia Apaza - Secretaria- Providencia de Fojas 123 : "San Salvador De Jujuy , 26 de Mayo de 2017.- Téngase por presentado al Dr. Diego Leonardo Machaca, en nombre y representación de Nélica Ponce y Moisés Aucapiña quien concurre por derecho propio , por otra parte téngase por presentado al Sr. German Antonio Maraz , quien concurre por si y en nombre y representación de su hijo menor de edad Octavio Maximiliano Maraz, téngase por presentado al Sr. de



Fabian Orlando Vilte , quien concurre en representación de su hija menor de edad Nahir Antonela Vilte , a merito de la fotocopia debidamente juramentada de Poder Gral. para juicios que rola a fs. 2 / 4 de autos , por parte y por constituido domicilio legal.- De la demanda ordinaria interpuesta en autos , córrase traslado a los accionados, JUAN VICTOR RIOS , MOYANO HIJOS S.R.L., Y PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS en los domicilios denunciados a fs. 108 vta. de autos , para que la contesten dentro del termino de quince días hábiles , con mas cuatro días de ampliación en razón de la distancia para los co-demandados JUAN VICTOR RIOS y MOYANO HIJOS S.R.L. y diecinueve días de ampliación en razón de la distancia para la co-demandada PROTECCION MUTUAL DE SEGUROS DEL TRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.). Asimismo intúmaselos para que en igual término, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley. Dese intervención a la defensora oficial de niños, niñas, adolescentes e incapaces del MPDC.-...”- Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal - Ante Mí: Dra. Marcela Vilte - Secretaria - Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres Veces en cinco días, haciéndose saber que se lo tendrá por notificado a partir del quinto día posterior a la ultima publicación de los mismos.- San Salvador de Jujuy, 7 de Febrero de 2019 .-

15/18/20 FEB. LIQ. N° 16677 \$615,00.-

Dra. María Del Huerto Sapag - Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-126327/2018**, caratulado: “Incidente de Ejecución de Sentencia en Exp. Principal C-100874/2017: SADAIC y otra C. Iturbe María Constanza”, procede a notificar el presente proveído: “San Salvador De Jujuy 01 de Febrero del Año 2019. I.- Conforme lo informado a fs. 17 vta. y lo peticionado por la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi - Cattolica a fs. 19, notifíquese a la demandada el proveído de fecha 22/11/2018, por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días. II.-.... III.- Notifíquese por Cédula. Fdo. Dra. María Del Huerto Sapag - Juez - Ante mí: Agustina P. Taglioli - Prosecretaria”... “San Salvador de Jujuy 22 de Noviembre del Año 2018. I.- Téngase por presentada a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica en representación de “SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.)” a mérito de las copias de poder general para juicios que debidamente juramentada se agrega a fs. 2/5 de autos, por parte y por constituido domicilio legal. II.- Atento a lo solicitado y teniendo presentes las constancias del proceso principal C-100874/2017, líbrese en contra de la accionada María Constanza Iturbe en el domicilio denunciado, MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO por la suma de \$68.613,17 (sesenta y ocho mil seiscientos trece pesos con 17/100 ctvos.), la que se encuentra conformado de la siguiente manera: \$56.928,17 en concepto de capital y \$11.385 en concepto de honorarios regulados a la Dra. Paola V. Gimenez Leonardi Cattolica, con mas la suma de \$13.662,63, presupuestados provisoriamente para accesorios legales. En defecto de pago trábese embargo hasta cubrir ambas cantidades, sobre bienes muebles de propiedad de la parte accionada, de uso no indispensables que se encuentren en los domicilios denunciados, designándose depositario judicial de los mismos al propio afectado, en caso de ausencia o negativa, a tercera persona de responsabilidad y arraigo, con las formalidades y prevenciones de Ley.- Asimismo, se lo intimará para que manifieste si los bienes embargados reconocen prenda o algún otro gravamen y en caso afirmativo, indique el nombre del acreedor y monto de la deuda. En el mismo acto, se lo citará de remate, para que dentro de los cinco días de notificado oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo

apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- III.- Asimismo, intúmaselo para que en el término precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones - cualquiera fuere su naturaleza - por Ministerio de Ley.- IV.- ...V.- Notifíquese por Cédula.- Fdo.: Dra. María Del Huerto Sapag - Vocal - Por ante mí: Dra. Agustina Paola Taglioli - Prosecretaria”.- San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2019.-

15/18/20 FEB. LIQ. N° 16656 \$615,00.-

La Dra. Elba Rita Cabezas - Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N°1, en el **Expte. N° C-118595/2018**, caratulado: “Incidente de Ejecución de sentencia en Expte. Principal C-057621/2015: S.A.D.A.I.C. y otra c/ Carlino Cristian José”, ordena se notifique el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2018. I.- Al escrito de fs.49 y vta.: La planilla de liquidación presentada en autos y que asciende a la suma de \$55.205,44 póngase a observación de partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en cinco días, haciendo saber que se tendrá por notificado a partir de la última publicación de los mismos (Art. 162 del C.P.Civil).- Notifíquese por cédula. Fdo: Dra. Elba Rita Cabezas - Juez - Ante Mi. Dra. Ayme Lucia Apaza - Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 07 de febrero de 2019.-

15/18/20 FEB. LIQ. N° 16655 \$615,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-036.743/15**, caratulado: “Apremio: CENTRO DE EMPLEADOS DE CONVENIO DE S. S. DE JUJUY c/ SURUGUAY, MARÍA CRISTINA”, se hace saber al demandado Sra. Suruguay, María Cristina las siguientes Providencias: “San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2019.- Proveyendo el escrito de fojas 36: Atento lo manifestado y constancias de autos, notifíquese la providencia de fojas 12 a la demandada Sra. María Cristina Suruguay, mediante Edictos.- Notifíquese y expídase Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez, ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria por Habilitación”.- Providencia de fojas 12: “San Salvador de Jujuy, 25 de febrero de 2015.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos deducida y lo dispuesto por los artículos 472, inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C. y la Ley N° 2.501/59, líbrese en contra de la demandada Suruguay, María Cristina,.... mandamiento de pago, ejecución, embargo y citación de remate por la suma de pesos: tres mil quinientos ochenta y dos con sesenta y seis centavos (\$3.582,66.-), en concepto de capital con más la de pesos un mil setenta y cuatro con setenta y nueve centavos (\$1.074,79.-) calculada provisoriamente para acrecidas y costas del juicio. En defecto de pago, ...- Asimismo cíteselo de remate para que en el término de tres días, concurra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.-...-Córrasele traslado del pedido de intereses, gastos y costas, por igual término que el antes mencionado, con la copia respectiva y bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art. 52 del ítem).-...- Notifíquese y expídase mandamiento.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez. Ante Mí: Esc. Nadia Torfe-Secretaria por Habilitación”.- Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de edictos.-



Secretaría N° 14: Dra. Sandra Mónica Torres- Secretaría por habilitación.- San Salvador de Jujuy, 06 de febrero de 2019.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16704-16734- \$615,00.-

Dra. Marisa Rondon de Dupont, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 por habilitación, Secretaría N° 4, en el **Expte. N° C-039568/15** Apremio: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO c/ MIGUEZ MARCELO FABIÁN”, ordena se notifique al Sr. Miguez Marcelo Fabián, la siguiente Providencia: San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del 2014. 1.-Téngase por presentada al Dr. Nicolás Daniel Gualchi, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y en representación del Centro Empleados de Comercio de San Salvador de Jujuy a mérito de Poder Gral. para Juicios que acompaña, y por constituido domicilio legal.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 1, 2, 7, 8, y ss y es. de la Ley 2501/59, líbrese en contra de Miguez Marcelo Fabián, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de pesos veinticuatro mil setenta y uno con sesenta y cinco ctvs. (\$ 24.071,65) en concepto de capital reclamado, con más la de pesos siete mil doscientos veintiuno con cuarenta y nueve ctvs. (\$7.221,40) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término del tercer día de notificado, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Al efecto comisionase al Juez de Paz, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario.- 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Firmado Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 489 del C.P.C.).- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y en caso de incomparencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 05 de Julio del 2018.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16701-16702-16709 \$615,00.-

Dra. Marisa E. Rondon, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-071633/16**, caratulado: “Apremio: CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO DE SAN SALVADOR DE JUJUY c/ VALRIC SRL.-”, hace saber al accionado Sr.: que en el mismo ha dictado el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: Decreto de fs. de Autos: “San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2016.- Por presentado el Dr. NICOLAS GUALCHI, por parte por constituido domicilio legal, a mérito de la copia debidamente juramentada de Poder General para Juicios y Tramites Administrativos que acompaña para actuar en nombre y representación del Centro de Empleados de Comercio de San Salvador de Jujuy. De conformidad a lo que disponen el art. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de intimación de pago, ejecución en contra del accionado VALRIC S.R.L. en el domicilio denunciado por la suma de Pesos (\$4.765,35.-) que se reclama por capital con mas la suma de Pesos (\$1.429, 60.-) calculada para acrecidas del juicio. En defecto de pago cíteselo. Asimismo, cíteselo

de remate para que en el término de tres días oponga excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución. Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Ídem. Notificaciones en Secretaría los días martes y/o jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mí. Dra. María Laura López Pfister- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 14 de Agosto del 2018.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16705-16706-16708 \$615,00.-

Dra. Maria Del Huerto Sapag- Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-277.378/12:** Ordinario por Daños y Perjuicios: “SEVILLA VALENTÍN c/ FERREYRA LILIA DANIELA Y OTROS” hace saber a los herederos del Sr. Octavio Manuel Antunez Lipez que en los autos de la referencia se ha dictado la siguiente resolución: “San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los 28 días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho....Resuelve: 1-Rechazar la excepción de falta de legitimación pasiva opuesta. 2- Hacer lugar a la demanda ordinaria por indemnización de daños y perjuicios promovida por Valentín Sevilla en contra de los Sres. Lilia Daniela Ferreyra, Octavio Manuel Antúnez Lipez (hoy sus herederos) y “Materiales Sur S.A.” en consecuencia, condenarlos a abonar, en forma solidaria, en el término de diez días la suma de \$830.469,44, importe que en caso de mora, llevarán hasta el efectivo pago el interés consignado en los considerandos. 3- Imponer las costas del juicio a los demandados. 4- Hacer extensiva la responsabilidad, en los límites económicos contratados, a la empresa “Aseguradora Federal” (hoy en liquidación), por aplicación de lo dispuesto por el artículo 118 de la Ley N° 17.418 al encontrarse vigente la póliza N° 2.365.324. 5. Regular los honorarios profesionales de los Dres. Ramiro Ignacio San Juan y Federico Montalbetti en \$166.093 y \$116.265 respectivamente. Fijar los honorarios de los Peritos Eduardo Miguel Paz, Ricardo Silvio Humacata y Pablo David Fernández en (\$16.000), (\$16.000) y (\$8.000), respectivamente. Establecer los honorarios del Dr. Ramiro Ignacio San Juan por su labor realizada en el Expte. N° C-094146 en \$55.364. A los importes consignados se deberá agregar -en caso de mora- hasta el efectivo pago, el interés de la tasa activa, cartera general (préstamos) nominal anual vencida a 30 días que cobra el Banco de la Nación Argentina, desde la fecha de la presente sentencia hasta la del efectivo pago e I.V.A. si correspondiere. 6. Notificar a las partes y a C.A.P.S.A.P. a sus efectos por cédula, por edictos a los herederos del Sr. Octavio Manuel Antunez Lipez y mediante oficio ley a los Síndicos Liquidadores de la Tercera citada en Garantía, hacer saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolizar, informatizar y oportunamente archivar”. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag y los Dres. Enrique Rogelio Mateo y Jorge Daniel Alsina- Vocales - Por ante mí: Dra. Agustina González Fascio- Secretaria.- Notifíquese mediante edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Agustina González Fascio.- San Salvador de Jujuy, 28 de Diciembre del Año 2018.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16650-16692 \$615,00.-

EDICTOS DE CITACION



Por disposición de la Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 10 del Centro Judicial San Pedro, Dra. Silvia del Valle Farall, en el **Expte. N° 32929/18** caratulado: “Palacios, Nicolás Emanuel y Sin Simesi, Lucas Ivan p.s.a. Robo - San Pedro”, que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. Silvana Fernández, se **cita, llama y emplaza** al inculpado; Palacios, Nicolás Emanuel, Argentino de 21 años de edad, D.N.I. N° 40.330.754; albañil; domiciliado en Avda. Cabildo s/n del B° San Francisco de esta ciudad, hijo de Débora Edith Bambuira (v) y Rubén Alejandro Palacio (f); Nacido el 28 de Junio del año 1997 en la ciudad de San Pedro de Jujuy, el cual posteriormente y de acuerdo a los dichos vertidos por su padrastró el Sr. Domingo Antonio Andrada, en la Declaración Testimonial del Cabo José Félix Valdez la cual rola a fs. 148 de los autos de referencia, el mismo se encontraría residiendo en la Provincia de Tucumán, desconociendo su paradero exacto, para que se presente a estar ha derecho, en la causa de referencia dentro de los cinco días posteriores a la última publicación del presente Edicto, que se hará por tres veces en cinco días en el boletín oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). Sin cargo.- San Pedro de Jujuy, 06 de Febrero de 2019.-

15/18/20 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. D-26028/18, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de VELASQUEZ, CARLOS ALBERTO y ARROYO, JULIANA solicitado por Velásquez, Ariel; Velásquez, Carlos J.; Velásquez, Elizabeth; Velásquez, Helvio; Velásquez, Nelly; Velásquez, Mariela”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **VELASQUEZ, CARLOS ALBERTO (DNI N° 10.008.830) y ARROYO, JULIANA- (DNI N° 11.656.904).**- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. MARIANA REBECA ROLDAN. Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Diciembre de 2018.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16637 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en Expte. N° C-124721/18 caratulado: “Sucesorio, MASTRANDREA JOSE” cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **DON JOSE MASTRANDREA DNI N° 7.268.832.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Elisa Marcet, firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 27 de Diciembre de 2018.-

18/20/22 FEB. LIQ. N° 16725 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 11, en el Expte. N° C-111.525/18., cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **GINO LUIS MARTIN MEZZENA D.N.I N° 3.993.201.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y un Diario Local tres veces en el término de cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Firma Habilitada Dra. Lucia Frías.- San Salvador de Jujuy, 06 de Febrero del 2019.-

18 FEB. LIQ. N° 16693 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte. N° C-104785/17, caratulado:

“Sucesorio Ab Intestato: CARBALLO, BENITA MODESTA; QUIÑONEZ, OMAR RICARDO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARBALLO, BENITA MODESTA, DNI N° 13.367.572 y QUIÑONEZ, OMAR RICARDO, DNI N° 13.828.381.**- Publíquese en un Diario Local por tres veces en el término de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretario por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 20 de febrero de 2.018.-

18 FEB. LIQ. N° 16707 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BAUTISTA DARIO JOSÉ DNI. N° 28.543.367** (Expte. C-124276/18).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Hab: Dra. Marisa Rondon- Pro-Secretaria.: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 30 de Noviembre del 2.018.-

18 FEB. LIQ. N° 16661 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-122386/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: OSCAR ROBERTO LAFFUSE se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **OSCAR ROBERTO LAFFUSE D.N.I. 8.012.949.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretario: Dra. Sandra M. Torres- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2018.-

18 FEB. LIQ. N° 16649 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **GUTIÉRREZ, ZULMA INÉS, DNI. N° 28.187.987** (Expte. C-098330/17).- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Juez Hab: Dra. Marisa Rondon- Pro-Secretaria.: Dra. Natacha Buliubasich.- San Salvador de Jujuy, 23 de Octubre del 2.018.-

18 FEB. LIQ. N° 16691 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expediente N° C-119680/18 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de ARIAS GRACIELA DEL VALLE. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la señora **ARIAS GRACIELA DEL VALLE DNI N° 25035822.-** Publíquese edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C. y C.N.) y en un Diario Local tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.)- Secretaria: Dra. Verónica B. Lorenzo Molina.- San Salvador de Jujuy, 22 de Noviembre de 2018.-

18 FEB. LIQ. N° 16664 \$205,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 6, en el Expte C-125595/2018 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato la Sra. AGÜERO LAURA INES”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **AGÜERO LAURA INES DNI N° 18.628.593.**- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dra. Valeria Bartoletti.- San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de 2019.-

18 FEB. LIQ. N° 16663 \$205,00.-
